

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 21 de noviembre de 2024, por la que se establecen determinadas condiciones de aplicación de los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes) previstos en el Plan estratégico de la política agraria común (PEPAC) y en relación con la aplicación de la condicionalidad reforzada en la Comunitat Valenciana para la campaña 2024/2025 con motivo de condiciones climáticas adversas.

Advertidos errores en la resolución de referencia (DOGV 9995, 28.11.2024) se corrigen a continuación:

En el apartado 1 subapartado 1.3. Ecorregímenes de Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos apartado b):

Donde dice:

«b) En aplicación del artículo 42.1.f del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos se permitirán labores verticales superficiales de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta.»

Debe decir:

«b) En aplicación del artículo 42.2.c del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos se permitirán labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta.»

En el apartado 1 subapartado 1.3. Ecorregímenes de Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos apartado d):

Donde dice:

«d) En aplicación del artículo 43.1.d del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la práctica de cubiertas inertes de resto de poda, para facilitar el mantenimiento y gestión de la cubierta, se permitirán labores verticales superficiales de mantenimiento de las cubiertas sin que en ningún caso supongan la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta.»

Debe decir:

«d) En aplicación del artículo 43.1.d del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la práctica de cubiertas inertes de resto de poda, para facilitar el mantenimiento y gestión de la cubierta, se permitirán labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas sin que en ningún caso supongan la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta.»

En el apartado 1 subapartado 1.4. Ecorregímenes de Agroecología: espacios de biodiversidad.:

Donde dice:

«En aplicación del artículo 45.8 del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre y a los efectos del cumplimiento del ecorregimen, cuando se opte por realizar una gestión sostenible de la lámina de agua, deberá llevarse a cabo al menos una de las siguientes prácticas:

– nivelación anual del terreno, exclusivamente en el caso de que el titular de la explotación no haya contraído compromisos de gestión para el mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales (cultivo arroz) que preserven la biodiversidad.

– siembra en seco con inundación del terreno entre los 30 y 45 días posteriores a la siembra.

– secas intermitentes en el momento de realizar tratamientos fitosanitarios.

– caballones con anchura superior a 80 centímetros.»

Debe decir:

«En aplicación del artículo 45.8 del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre y a los efectos del cumplimiento del ecorrégimen, cuando se opte por realizar una gestión sostenible de la lámina de agua, deberá llevarse a cabo al menos una de las siguientes prácticas:

- nivelación anual del terreno, exclusivamente en el caso de que el titular de la explotación no haya contraído compromisos de gestión para el mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales (cultivo arroz) que preserven la biodiversidad.
- siembra en seco con inundación del terreno entre los 30 y 45 días posteriores a la siembra.
- secas intermitentes en el momento de realizar tratamientos herbicidas o fitosanitarios.
- caballones con anchura superior a 80 centímetros.»

València, 18 de febrero de 2025

Miguel Barrachina Ros
Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca